



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.56/Add.1  
19 de noviembre de 1989

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE\* DE LA 56a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 9 de marzo de 1989, a las 21.50 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)

SUMARIO

Estudio del informe de la misión realizada en Cuba de acuerdo con la  
decisión 1988/106 de la Comisión de Derechos Humanos

---

\* El acta resumida de la primera parte de la sesión se publica como  
documento E/CN.4/1989/SR.56.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.  
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,  
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,  
dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento,  
a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio  
de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas  
del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento  
único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se reanuda la sesión a las 21.50 horas.

ESTUDIO DEL INFORME DE LA MISION REALIZADA EN CUBA DE ACUERDO CON LA DECISION 1988/106 DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS (tema 11 bis del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/L.89/Rev.1; L.90)

Proyecto de decisión E/CN.4/1989/L.90

1. El Sr. STEEL (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), hablando sobre una cuestión de orden, propone que la Comisión decida, de conformidad con el artículo 65 del reglamento, votar sobre el proyecto de decisión, al que desea proponer una enmienda, a saber, insertar inmediatamente después del párrafo c) un nuevo párrafo d) que diga: "Solicitar al Secretario General que mantenga contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Cuba a los efectos siguientes: recibir información del Gobierno y del pueblo de Cuba sobre los temas y cuestiones contenidos en el informe, comunicar al Gobierno de Cuba todas las informaciones adicionales y las preguntas que reciba de todas las procedencias pertinentes y presentar informes a la Comisión según corresponda". El actual párrafo d) pasaría a ser párrafo e).
2. El Sr. CEVILLE (Panamá), hablando en nombre de las delegaciones de Panamá, Colombia, Perú y México sobre una cuestión de orden, sugiere, con arreglo al artículo 65 del reglamento, que se dé prioridad al examen del proyecto de decisión contenido en el documento E/CN.4/1989/L.90. Explica que las delegaciones de América Latina han acordado, tanto en el Grupo de los Ocho como en el Grupo Latinoamericano, tratar de lograr una solución por consenso cuando la Comisión se pronuncie sobre el informe de la misión a Cuba. Los países interesados han iniciado un proceso de consulta para obtener un consenso y han acordado que ningún país, inclusive los más directamente afectados, presentara separadamente un proyecto de resolución mientras prosigan las consultas. No obstante, mientras se examinaba una propuesta del Grupo de los Ocho, una delegación ha desconocido unilateralmente el acuerdo y presentado un proyecto de resolución, comprometiendo el amplio proceso de consultas. Es imperativo que la Comisión dirima la situación que suscita la presentación del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.89/Rev.1, otorgando legítima prioridad al proyecto de decisión presentado por un grupo de países latinoamericanos y que representa una solución imparcial y equilibrada imbuida del mismo espíritu que culminó en la decisión 1988/106 de la Comisión, como resultado de la cual Cuba formuló una invitación a la Misión. Finalmente, ante la petición de aplazar el examen del tema, hecha por el representante del Reino Unido y aceptada por el representante de Cuba, los copatrocinadores del proyecto de decisión desean proponer la inserción de un nuevo párrafo al texto original, que pasaría a ser párrafo d), del tenor siguiente: "Encomiar la disposición del Gobierno de Cuba a cooperar con el Secretario General para mantener contactos directos sobre los problemas y cuestiones contenidos en el informe. Esos contactos y sus resultados los dispondrá el Secretario General según proceda". El actual párrafo d) pasaría a ser e). Para concluir, reitera que debe darse prioridad al examen de E/CN.4/1989/L.90.
3. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeción, entenderá que la Comisión desea conceder prioridad al proyecto de decisión E/CN.4/1989/L.90.
4. Así queda decidido.

5. EL PRESIDENTE observa que la Comisión tiene ante sí dos versiones de un nuevo párrafo d) propuesto por los representantes del Reino Unido y Panamá.
6. El Sr. ROA KOURI (Cuba) dice que según su delegación sólo hay una enmienda, la presentada por el representante del Reino Unido. El representante de Panamá, como patrocinador del proyecto de decisión puede revisar el texto, pero no enmendarlo.
7. El Sr. STEEL (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que acepta complacido la interpretación que el representante de Cuba ha dado a la declaración del representante de Panamá. Por consiguiente propone que, según el artículo 64 del reglamento, se proceda a votar sobre la enmienda que ha propuesto.
8. El Sr. ROA KOURI (Cuba), dice, hablando para explicar su voto antes de la votación, que su Gobierno ha formulado una invitación sincera a la Comisión de Derechos Humanos e impulsado nuevas formas de cooperación en la mencionada esfera invitando a la Misión a Cuba, aunque no tiene obligación de hacerlo. La campaña anticubana en la Comisión ha sido iniciada por los Estados Unidos de América, que nunca han mostrado el menor interés por defender los derechos humanos en Cuba y que han instigado la agresión contra Cuba durante 30 años. El Gobierno y el pueblo de Cuba han confiado en que ningún informe sobre la situación en Cuba serviría para justificar la sarta de mentiras y falsedades urdidas acerca de la revolución, ni la necesidad de condenar o seguir vigilando la situación de los derechos humanos en Cuba. El Gobierno de Cuba se ha percatado de las presiones que se ejercerían sobre los miembros de la Misión y observa que cuando la Misión no ha podido encontrar pruebas contra Cuba, la principal preocupación de uno de sus miembros ha sido lograr que el informe no humille a los Estados Unidos.
9. El informe consta de dos partes: las observaciones de la Misión y las aseveraciones hechas ante ella por un número insignificante de individuos, sobre cuya base la delegación estadounidense ha tratado de obligar a Cuba a aceptar que la Misión prosiga su labor. Cuba ha hecho todo lo posible para lograr un consenso compatible con sus derechos y dignidad, mientras que los Estados Unidos se han valido de todos los medios a su alcance para compeler a los países a votar a favor suyo o a abstenerse, contraviniendo todas las normas de la coexistencia pacífica. Cuba no puede aceptar que un grupo de países que no están en situación de darle lecciones sobre derechos humanos, la trate de forma discriminatoria, aunque aceptará de buen grado un análisis general de su situación en la materia cuando los mencionados miembros de la Comisión también acepten el mismo análisis de su propia situación acerca de los derechos humanos.
10. El Gobierno y el pueblo de Cuba rechazan categóricamente todo intento de discriminar y aislar a Cuba, que seguirá cooperando con las Naciones Unidas y otras organizaciones en la esfera de los derechos humanos. La delegación cubana votará a favor del proyecto de decisión E/CN.4/1989/L.90, presentado por el representante de Panamá, y contra la enmienda presentada por el representante del Reino Unido, cuyo texto estima incompatible con el conjunto del proyecto de decisión.

11. El Sr. BENHIMA (Marruecos) indica que su delegación desea patrocinar la enmienda propuesta por el representante del Reino Unido.

12. El Sr. MARTIUS (República Federal de Alemania) apoya la enmienda propuesta al proyecto de decisión.

13. Se procede a votación nominal sobre la enmienda propuesta por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al proyecto de decisión E/CN.4/1989/L.90.

14. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a España.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gambia, Italia, Japón, Marruecos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Somalia, Suecia, Togo.

Votos en contra: Botswana, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, India, Iraq, México, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones: Argentina, Brasil, España, Nigeria, Pakistán, Rwanda, Swazilandia, Venezuela.

15. Por 17 votos contra 17 y 8 abstenciones, queda rechazada la enmienda propuesta por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al proyecto de decisión E/CN.4/1989/L.90.

16. Se procede a votación nominal sobre el proyecto de decisión E/CN.4/1989/L.90, en su forma revisada por sus patrocinadores.

17. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a México.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Bangladesh, Botswana, Bulgaria, Canadá, Colombia, Cuba, China, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Gambia, India, Iraq, Italia, Japón, México, Nigeria, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Marruecos.

Abstenciones: Argentina, Bélgica, Brasil, España, Pakistán, Portugal, Rwanda, Swazilandia, Togo, Venezuela.

18. Por 32 votos contra uno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión E/CN.4/1989/L.90 en su forma revisada por sus patrocinadores.

19. El Sr. STEEL (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice, en explicación de voto, que en el proyecto de decisión no hay nada que a su delegación le resulte difícil aceptar. Su reparo es que el proyecto de decisión no va suficientemente lejos.

20. El Sr. HYNES (Canadá) se asocia a lo manifestado por el representante del Reino Unido. Su delegación sigue preocupada por la situación de los derechos humanos en Cuba y espera que la decisión permita a la Comisión disipar las inquietudes manifestadas por muchas delegaciones sobre dicha situación. Espera que el Secretario General, en sus contactos con el Gobierno de Cuba, reciba información del Gobierno y del pueblo de Cuba sobre los temas tocados en el informe, que transmita al Gobierno de Cuba todas las informaciones adicionales y las preguntas que reciba de todas las procedencias pertinentes, y que informe a la Comisión sobre esos contactos. Finalmente, confía en que el Gobierno de Cuba considere la preocupación concreta del Gobierno del Canadá acerca de la reunificación familiar.

21. El Sr. LEPRETTE (Francia) dice que su delegación, si bien lamenta que no se haya logrado consenso, ha votado a favor del proyecto de decisión para que la Comisión cuente en lo sucesivo con una directriz.

22. La Sra. RICO (España) dice que su delegación se ha abstenido en ambas votaciones por considerar que un proceso iniciado y continuado por consenso también debía concluir por consenso. Desgraciadamente no ha sido posible lograrlo, por lo que España se abstuvo en la votación.

23. El Sr. TANIGUCHI (Japón) lamenta que discrepancias secundarias en la redacción del texto impidieran en definitiva un consenso y que se haya empleado tanto tiempo en la votación. El próximo año se requerirán mayores esfuerzos para lograr un consenso.

24. El Sr. CASTRIOTO DE AZAMBUJA (Brasil) dice que su delegación cree firmemente que la Comisión debe tratar la protección y promoción de los derechos humanos a la luz de razones objetivas, éticas y humanitarias, y no políticas e ideológicas. Por consiguiente, se ha abstenido porque no se han cumplido esos requisitos en la mayor parte de las deliberaciones de la Comisión relativas al caso en cuestión.

25. El Sr. SENE (Senegal) dice que su delegación es firme partidaria del consenso y deplora que no se haya logrado. Encomia el espíritu de cooperación del Gobierno de Cuba hacia la Misión dirigida por el orador. Confía en que los contactos que mantendrá el Secretario General merecerán una cooperación semejante de parte del Gobierno de Cuba.

26. El Sr. RASHID (Bangladesh) dice que su delegación está decepcionada por no haberse logrado un consenso, a pesar de los esfuerzos que muchos representantes desplegaron para ello, en un espíritu de buena voluntad y cooperación. Espera que en el futuro se logrará un consenso.

27. El Sr. DESPOUY (Argentina) dice que su delegación comparte los sentimientos manifestados por las delegaciones de España y el Japón y se ha abstenido porque el proceso iniciado el año anterior por consenso sólo podía, a su parecer, culminar en consenso, que espera será posible lograr en el próximo período de sesiones de la Comisión.

28. El Sr. BENHIMA (Marruecos) dice que su delegación ha tomado parte en los esfuerzos realizados por los demás patrocinadores del proyecto de resolución contenido en E/CN.4/1989/L.89/Rev.1 para lograr un consenso. La enmienda propuesta por el representante del Reino Unido satisface, en su opinión, las preocupaciones de todas las partes. Sin embargo, como la Comisión ha rechazado esa enmienda y su delegación no puede apoyar la revisión propuesta por el representante de Panamá, su delegación se ha visto obligada a votar en contra del proyecto de decisión en su totalidad.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.89/Rev.1

29. El Sr. STEEL (Reino Unido), presentando el proyecto de resolución, manifiesta que la razón principal por la que no se ha logrado un consenso sobre el proyecto de decisión E/CN.4/1989/L.90 ha sido la resistencia de la delegación cubana a aceptar la propuesta de que el Secretario General mantenga contactos directos con la población de Cuba, así como la capacidad de comunicar al Gobierno de Cuba las informaciones adicionales y las preguntas que reciba de todas las procedencias pertinentes. Su delegación cree que este asunto se relaciona inevitablemente con las alegaciones de represalias tomadas contra los miembros de la población cubana que han proporcionado información al Grupo. Estas dificultades han impedido el consenso. La objeción de la delegación cubana a la mención de que el Secretario General informe a la Comisión no ha planteado problema, pues los patrocinadores de la enmienda se han declarado dispuestos a retirar dicha referencia al Secretario General, colocando los resultados de sus contactos a disposición de los órganos competentes de las Naciones Unidas. Con estos antecedentes, su delegación recomienda la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.89/Rev.1.

30. El Sr. ROA KOURI (Cuba) dice que el texto del proyecto de decisión E/CN.4/1989/L.90 constituye un esfuerzo importante para lograr un consenso, que no se ha logrado por la insistencia de algunas delegaciones en mantener un procedimiento discriminatorio. Después de la aprobación de dicho proyecto de decisión no parece razonable proceder a la votación sobre el texto del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.89/Rev.1. En consecuencia, por mor de la cooperación, insta al representante del Reino Unido a que retire el proyecto de resolución.

31. El Sr. CEVILLE (Panamá) apoya la petición de Cuba de que se retire el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.89/Rev.1. Afirma que no cabe votar sobre ese proyecto, pues se aparta totalmente de la decisión recién aprobada.

32. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba) reitera la convicción de su delegación de que es innecesario votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.89/Rev.1 y pide que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 65 del reglamento, la Comisión decida en ese sentido.

33. El Sr. STEEL (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) sostiene que su delegación no divisa motivo para retirar el proyecto de resolución y se ve forzada a oponerse a la moción de que no se adopte ninguna medida sobre el mismo.

34. Se procede a votación nominal sobre la moción de no votar sobre E/CN.4/1989/L.89/Rev.1.

35. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Perú.

Votos a favor: Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, India, Iraq, México, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bangladesh, Canadá, Estados Unidos de América, Gambia, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Argentina, Bélgica, Botswana, Brasil, España, Filipinas, Francia, Italia, Japón, Nigeria, Pakistán, Portugal, Rwanda, Senegal, Somalia, Suecia, Swazilandia, Togo, Venezuela.

36. Por 16 votos contra 7 y 19 abstenciones queda aprobada la moción de no proceder a votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.89/Rev.1.

37. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido así su examen del tema 11 bis del programa.

Se levanta la sesión a las 23.05 horas.